



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A

Número:

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La actuación electrónica N° E3-2024-53125-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el agente Santiago German Porto, DNI N° 26.696.454 solicita el pago de la Bonificación por Subrogancia, en virtud a que por Resolución N° 792/24 de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, se lo dejó a cargo de la Dirección Asociativismo, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a partir del 01 de julio de 2024 y hasta tanto se disponga lo contrario;

Que resulta necesario, designar en carácter provisorio y subrogante a partir del 01 de julio de 2024 y hasta que se disponga lo contrario, al agente Santiago German Porto, DNI N° 26.696.454, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC N° 1041-00- Dirección Asociativismo, en el programa 32- Asuntos Registrales- subprograma 3- Registro de Personas Jurídicas- actividad específica 1- Dirección y Coordinación- CUOF N° 238- Dirección Asociativismo- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.- y requerirá el refrende en acuerdo general de ministros;

Que teniendo en cuenta que el referido agente, viene percibiendo la Bonificación por Incompatibilidad, prevista en el Artículo 35 de la Ley N° 1903-C, consistente en el cincuenta por ciento (50%) en base a su cargo de revista, en consecuencia, corresponde reconocer y otorgar el citado beneficio, a calcularse sobre la suma del cargo subrogado;

Que asimismo, el agente Santiago German Porto, DNI N° 26.696.454, viene percibiendo la Bonificación Especial, prevista en el Decreto N° 1065/23, consistente, en el cien por ciento (100%) en base a su cargo de revista, por lo cual corresponde otorgar el citado beneficio en base al sueldo del cargo subrogado;

Que han tomado intervención en el presente trámite la Dirección de Planificación Organizacional, las Direcciones Generales de Recursos Humanos, de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda;

Que por lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del señor Ministro de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Desígnase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de julio de 2024 y hasta tanto se disponga lo contrario, al agente Santiago German Porto, DNI N° 26.696.454, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC N° 1041-00- Dirección Asociativismo, quien cumple las acciones aprobadas por Decreto N° 1017/24, en el programa 32- Asuntos Registrales- subprograma 3- Registro de Personas Jurídicas- actividad específica 1- Dirección y Coordinación- CUOF N° 238- Dirección Asociativismo, de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos.

Artículo 2º: Autorízase, a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas dependientes del Ministerio de Gobierno, Trabajo, Justicia y Derechos Humanos, al agente Santiago German Porto, DNI N° 26.696.454, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista del agente aludido de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1018-00- profesional 5- grupo 5 y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC N° 1041-00- Dirección Asociativismo, en el programa 32- Asuntos Registrales- subprograma 3- Registro de Personas Jurídicas- actividad específica 1- Dirección y Coordinación- CUOF N° 238- Dirección Asociativismo, de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a partir del 01 de julio de 2024 y hasta tanto se disponga lo contrario, por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5º del Decreto N° 1441/93-t.v.-; asimismo, la Bonificación por Incompatibilidad (50%), previsto en el Artículo 35 de la Ley N° 1903-C, y la Bonificación Especial (100%) prevista en el Decreto N° 1065/23, deberán ser liquidadas en base al cargo subrogado; y la Bonificación por Título Profesional (27%) que viene percibiendo el citado agente, la cual deberá ser liquidada en base al cargo subrogado, todo conforme lo previsto en el Artículo 5º último párrafo del Decreto N° 1441/93-t.v.-.

Artículo 3º: La subrogancia dispuesta en el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.- y será refrendada en acuerdo general de ministros, según lo ordenado por Decreto N° 1440/93.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.